

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 9 DE FEBRERO DE 1970

NÚM. 32

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 1.^a

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Felipe Alvarez González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular don Enrique Manóvel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 11 de abril de 1970, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Vega de Valcarce, a las dieciséis horas.

Deudor: *Esperanza Santín Quiñones*

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Polígono 2. Parcela 388. Castaños de 2.^a, en término municipal de Vega de Valcarce, al paraje de «Rexar», de dos hectáreas, veintinueve áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte y Este, José Quiñones Digón; Sur, Ramiro González Lamas, y Oeste, Francisco Quiñones. — Capitalización para la subasta, 102.000 pesetas. — Tipo de adjudicación en 1.^a subasta, 68.000 pesetas, y en segunda, 45.334 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base

de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 2 de febrero de 1970.—El Recaudador, Felipe Alvarez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 680

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.424/69, incoado contra D. Ignacio García Santos, vecino de Veguellina de Fondo, por infracción al artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación, con fecha 12 de enero de 1970, por la cual se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en

forma al expedientado, D. Ignacio García Santos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 615

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D.^a MARIA LUISA GARCIA DOMINGUEZ, que solicita apertura de una Droguería y Mercería en la calle Menéndez y Pelayo, número 3.

D.^a BALBINA TORRE ALVAREZ, que solicita tomar en traspaso Droguería, Perfumería y Mercería, sita en calle Hermanos Machado, número 5.

D. PABLO ROJO BLANCO, que solicita la apertura de una pescadería en la calle Arcipreste de Hita, núm. 1.

D. JOSE DELGADO BUJIDOS, que solicita poner a su nombre Droguería sita en calle Conde Guillén, número 2, la cual venía figurando al de su padre, Félix Delgado.

D. MARTIN TOMAS ALVAREZ MENENDEZ, que solicita apertura de local destinado a almacenes al por mayor de plásticos y gomas de espuma y demás material de la decoración, en la calle Avda. de José María Fernández, números 9 y 13.

León, 31 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

562

Núm. 324.—198,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Confeccionados y aprobados los documentos que a continuación se expresan, se exponen al público para oír reclamaciones:

1.º Presupuesto municipal ordinario para 1970.

2.º Rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31-12-1969.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre las riquezas de rústica y urbana, para 1970.

4.º Padrón sobre rodaje de bicicletas y ciclomotores para 1970.

5.º Padrón del impuesto sobre vehículos por circulación y tenencia para el año 1970.

Dichos documentos pueden ser examinados en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Mansilla de las Mulas, 3 de febrero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

605 Núm. 373.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en la de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Folledo, se hallan expuestos al público, por término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 109 y 722 de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto de Ordenanza fiscal para la aplicación por dicha Junta Vecinal de la prestación personal y de transporte en forma tradicional que ampara el artículo 571 de la citada Ley y el acuerdo de la misma de 9 del actual por el que se aprobó en principio.

La Pola de Gordón, 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

506 Núm. 303.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, acordó la aprobación de los documentos que a continuación se indican, los cuales se exponen al público en la Secretaría municipal, por el plazo que también se indica, a fin de ser examinados por las personas que lo deseen, de diez a trece de la mañana:

Por plazo de 15 días:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1969.

Rectificación al padrón de habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1969.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970.

Padrón del arbitrio municipal sobre vehículos de motor, para el año de 1970.

Padrón de derechos y tasas sobre desagüe de canalones, para el año de 1970.

Padrón del impuesto municipal sobre tránsito de ganados por la vía pública, para el año de 1970.

Padrón de impuesto municipal por la tenencia de perros para el año de 1970.

Padrón del arbitrio municipal sobre fachadas no revocadas y blanqueo y decoro de fachadas, para el año 1970.

Por plazo de ocho días:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica para el año de 1970.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para el año de 1970.

Fresno de la Vega, a 29 de enero de 1970.—El Alcalde, Santiago Bodega.

516 Núm. 304.—231,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadecanes-Toral de los Vados*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica durante el corriente año, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Toral de los Vados, 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

521 Núm. 305.—99,00 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto especial para atenciones del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Toral de los Vados, 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

523 Núm. 307.—110,00 ptas.

**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al ar-

tículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Toral de los Vados, 30 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

522 Núm. 306.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 682, 683 y 684 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Castropodame, 30 de enero de 1970. El Alcalde, Arturo Mansilla Vázquez.

542 Núm. 315.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Igüña*

Acordado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, como consecuencia de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y del alcantarillado de este pueblo de Igüña, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días y ocho más, el referido acuerdo y expediente correspondiente, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igüña, 28 de enero de 1970.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco.

505 Núm. 302.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza (León), por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Edificio para Plaza de Abastos en dicha Ciudad.

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la siguiente

S U B A S T A

Objeto: Ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Plaza Mercado de Abastos, que se ajustarán a la documentación aprobada, obrante en la Secretaría municipal donde podrá ser examinada durante los días hábiles y horas de oficina.

Tipo: Cuatro millones dieciséis mil ciento cuarenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, a la baja.

Garantía: Ochenta mil trescientas veintitrés pesetas, para la provisional y el cuatro por ciento de la adjudicación para la definitiva.

Plazo de ejecución: Dieciocho me-

ses a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de pliegos de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentos y reintegros: Los señalados en el pliego de condiciones y con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. que habita en calle núm., con Carnet de Identidad núm. expedido en (población), el día de de 19...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de edificio para Plaza Mercado de Abastos en esta ciudad de La Bañeza, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico-económico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

La Bañeza, 29 de enero de 1970.—
El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.
490 Núm. 295.—341,00 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes padrones y expedientes aprobados por el Pleno municipal:

- 1.—Contribuciones especiales por obras de urbanización en Fabero y por construcción de ramales de agua y alcantarillado en todo el Municipio.—Años 1965 a 1969, ambos inclusive.
- 2.—Parada y situado de vehículos en vía pública. Años 1969 y 1970.
- 3.—Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos. Año 1970.
- 4.—Arbitrio sobre riqueza urbana. Año 1970.
- 5.—Idem idem desagües de edificios. Año 1970.
- 6.—Idem idem escaleras, toldos, salientes, etc. Año 1970.
- 7.—Idem idem escaparates, anuncios, letreros, etc. Año 1970.
- 8.—Idem idem viviendas sin agua ni alcantarillado. Año 1970.
- 9.—Idem idem decoro de fachadas. Año 1970.
- 10.—Idem idem solares sin edificar ni vallar. Año 1970.
- 11.—Idem idem falta de ornato en edificios. Año 1970.

12.—Idem idem tránsito de animales vías públicas. Año 1970.

13.—Idem idem riqueza rústica. Año mil novecientos setenta.

14.—Tasa ídem inspección de establecimientos, motores, maquinaria, etcétera. Año 1970.

El referido acuerdo y las cuotas correspondientes podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente en que finalice la exposición al público y durante dicho plazo podrá también, potestativamente, entablarse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno.

Fabero, a 31 de enero de 1970.—El Alcalde Acctal., Daniel Carballo Alba.
491 Núm. 296.—286,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don Jesús - Damián López Jiménez,
Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 43 de 1969, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta.—El Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte como demandantes por doña Flora de Andrés Núñez, a sus labores y vecina de Baracaldo, asistida de su marido; doña Adoración de Andrés Núñez, sin profesión especial, viuda y vecina de Barcelona, y don José de Andrés Núñez, casado, carnicero y vecino de Valencina de la Concepción, representados todos por el Procurador don Francisco González Martínez y defendidos por el Letrado D. Enrique Prada Castedo; y de otra parte como demandados por don Laureano Turrado Turrado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza y la entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros» con domicilio Social en Bilbao, representados por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Ramón López Gavela; y por el demandado D. Jesús Barrios Fernández, soltero, mayor de edad, chófer y vecino de León, que se halla en situación de rebeldía, sobre ejercicio de acción extracontractual en reclamación de cantidad... Que debo admitir y admito las excepciones alegadas de adverso de no haber acreditado los actores el carácter con que lo hacen y de falta de legitimidad en los demandados y que debo absolver y ab-

solver a los demandados en instancia sin entrar a conocer del fondo del asunto y todo ello sin imposición de las costas causadas en esta instancia que deben ser pagadas por cada parte las suyas y las comunes por mitad.—En cuanto al demandado rebelde notifíquesele esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jesús Barrios Fernández, se libra el presente edicto.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

559 Núm. 360.—418,00 ptas.

**

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado Comarcal de Primera Instancia número Uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y que después se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos setenta. El señor don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Mercedes Olego Gómez, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de León, representada por el Procurador don José Camiña García, bajo la dirección del Letrado don Segundo García Sanjuán, contra don Gonzalo Olego Gómez, don Eliseo Olego Gómez, don Eladio Olego Gómez, mayores de edad, casados, industrial, pensionista y labrador, respectivamente; doña Emérita Olego Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Paradela del Río; don José-Luis Olego Sierra, mayor de edad, soltero, ferroviario y vecino de León; y doña Guadalupe Sierra Argüello, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de León, ésta en representación de su hija menor, María del Pilar Olego Sierra, todos estos demandados declarados rebeldes, a excepción de don Eladio Olego Gómez, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Luis Soto Pérez, litigando la demandante en concepto de pobre, sobre nulidad de disposición testamentaria; y...

Fallo: Que estimando la demanda

deducida por el Procurador señor Camiña García, en nombre de doña Mercedes Olego Gómez, contra don Gonzalo, don Eliseo, don Eladio y doña Emérita Olego Gómez, y contra don José-Luis Olego Sierra y doña Guadalupe Sierra Argüello, todos en situación de rebeldía, a excepción de don Eladio Olego Gómez, representado por el Procurador señor González Martínez, debo declarar y declaro nulo el testamento abierto otorgado por don Francisco Olego Merayo, el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el notario de Villafranca del Bierzo, don Matías García Crespo, sin expresa condena al pago de las costas.—Así por ésta mi sentencia, de la que por la rebeldía de los demandados antes citados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis A. Pazos.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí.—Carlos Pintos.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos setenta.—Carlos Pintos Castro.

555

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad de León: Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 484 de 1969, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta. Visto por el señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciante y perjudicados, Jacinto García Robles, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cobrador, vecino de León, calle Palomera número treinta y nueve; don Víctor López García, de cuarenta y siete años de edad, sacerdote, vecino de León, calle Covadonga número catorce; doña Germana Rodríguez García, de sesenta y cinco años de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, calle Renueva número dos bajo; doña Consuelo Petit Díez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de León, con domicilio en la calle Covadonga número catorce y

denunciado Wenceslao Blanco Sarmiento, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, vecino de Calayo Arriba-Lada (Oviedo), y asimismo como perjudicados Carmen Olaiz Suárez y Ramón Olaiz Pérez, sin domicilio conocido.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Wenceslao Blanco Sarmiento, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas, de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal a la pena de trescientas pesetas de multa y reclusión privada, con privación del permiso de conducir vehículo por tiempo de un mes; a que por vía de indemnización civil abone al perjudicado, Jacinto García Robles, la suma de treinta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas con veinte céntimos por todo concepto; a que igualmente abone a Consuelo Petit Díez la suma de veintiséis mil trescientas catorce pesetas por los conceptos anteriormente indicados y a don Víctor López García la suma de ocho mil novecientos ochenta pesetas también por los conceptos anteriormente expresados; imponiendo a dicho denunciado el pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia juzgando, lo mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a los perjudicados Carmen Olaiz Juárez y Ramón Olaiz Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—Manuel Rando.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 581

Requisitoria

Gonzalo Fontela García, de 29 años de edad, soltero, electricista, hijo de Manuel y Candela, natural de Cotaba (Pontevedra) con último domicilio en Fontanes (Pontevedra), hoy en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 18/69, por robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cistierna (León), en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura e ingreso en prisión, dándome cuenta de ello tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Cistierna, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 467

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Valcarce

Prorrogado por esta Hermandad el padrón de cuotas de sostenimiento de 1969 para 1970, se anuncia al público por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones que han de ser dirigidas al Cabildo, y contra las resoluciones que en su caso se adopten, podrán recurrir en otro plazo de quince días ante el Tribunal de Amparo de la Delegación Provincial de Sindicatos, con arreglo al Decreto de 12 de enero de 1958.

Vega de Valcarce, a 2 de febrero de 1970.—El Presidente, Pedro Ramón. 610 Núm. 378.—99,00 ptas.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de León

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de esta Mutualidad, y en consonancia con lo acordado por la Asamblea General de 27 de octubre de 1955, se convoca a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación Provincial el próximo día 28 de febrero, a las diez horas en primera convocatoria, y caso de no reunirse suficiente número de Mutualistas para este acto, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, a las once horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Memoria de la oficina.
- 3.º Cuentas.
- 4.º Aumento de cuotas.
- 5.º Estudio, deliberación y acuerdo, en su caso, sobre la forma de prestación de los servicios de asistencia sanitaria.
- 6.º Ruegos y preguntas admitidas y presentadas por escrito con tres días de antelación al menos en la Secretaría de la Mutualidad.

León, 31 de enero de 1970.—El Presidente (ilegible).

674 Núm. 399.—198,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1970